



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" DE TUMBES



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT)

CONVENIO N° 0003-2026-IESP "CAP. FAP. J.A.Q." / MPT

Conste por el presente documento el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT) que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL, con domicilio en Av. Plaza de Armas N° 131, Pampas de Hospital – Tumbes, debidamente representada por su Alcalde Prof. Fredy Remberto Rosales Reto, identificado con DNI N° 00231265, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de otra parte, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" – TUMBES, con RUC N° 20227885824, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte N° 1228 – Salamanca, Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, debidamente representado por su Director General, Dr. Víctor Francisco Cruz Cisneros, identificado con DNI N° 00244802, a quien en adelante se denominará **EL IES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como referencia el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, y sus modificatorias.
- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que actualiza los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- Las demás normas y disposiciones que resulten aplicables al desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL IES es una institución de educación superior pública, con personería jurídica de derecho público interno, cuya finalidad principal es la formación profesional de sus estudiantes, así como el desarrollo de actividades de investigación y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno, promoviendo iniciativas que contribuyan a su desarrollo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 33, literal d), de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, corresponde al Director del Instituto de Educación Superior Público suscribir convenios de cooperación con entidades públicas y privadas, en el marco de la legislación de la materia, facultad que sustenta la celebración del presente Convenio Específico.

LA MUNICIPALIDAD es un gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú y a la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con órganos, unidades orgánicas, oficinas, servicios, ambientes y recursos institucionales que, de acuerdo con su disponibilidad y naturaleza, pueden constituir espacios pertinentes para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de los estudiantes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y EL IES, a fin de posibilitar que los estudiantes de los programas de estudio de EL IES realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) en las diferentes áreas, oficinas, unidades orgánicas y/o servicios de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con la naturaleza y pertinencia de su formación profesional.

Asimismo, el presente Convenio tiene por objeto promover una relación de cooperación que permita, por un lado, el fortalecimiento de las competencias profesionales de los estudiantes mediante su participación en situaciones reales de trabajo y, por otro, contribuir al desarrollo de las actividades y servicios de LA MUNICIPALIDAD mediante el apoyo formativo que puedan brindar los estudiantes, conforme a su formación, competencias y a las actividades previamente establecidas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO Y NÚMERO DE ESTUDIANTES

Podrán realizar sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) en LA MUNICIPALIDAD los estudiantes de los siguientes programas de estudio de EL IES, siempre que exista correspondencia entre las competencias del programa de estudios y las actividades formativas disponibles:

N.°	PROGRAMA DE ESTUDIOS	PRIMER SEMESTRE DEL AÑO LECTIVO	SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO LECTIVO	TOTAL
1	Gestión Administrativa	05	05	10
2	Asistencia Administrativa	05	05	10
3	Contabilidad	05	05	10
4	Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnología de Información	05	05	10
5	Guía Oficial de Turismo	05	05	10



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE
EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT) ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PÚBLICO "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" DE TUMBES**



6	Electrónica Industrial	05	05	10
7	Mecatrónica Automotriz	05	05	10
8	Enfermería Técnica	05	05	10

El desarrollo de las EFSRT se realizará por grupos durante el primer y segundo semestre del año lectivo, de conformidad con la programación académica de EL IES y la disponibilidad y capacidad de atención de LA MUNICIPALIDAD.

La distribución de los estudiantes y la asignación de los grupos en las diferentes áreas, oficinas, unidades orgánicas y/o servicios de LA MUNICIPALIDAD serán coordinadas previamente entre las partes, atendiendo a la pertinencia de las actividades formativas y a las condiciones disponibles para su desarrollo.

La incorporación de estudiantes de otros programas de estudio podrá efectuarse previa coordinación entre las partes, siempre que exista pertinencia entre las actividades a desarrollar y las competencias formativas del estudiante.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS

Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) constituyen actividades de carácter formativo y académico, comprendidas en el proceso formativo de los estudiantes de EL IES, orientadas al desarrollo, consolidación e integración de las competencias previstas en el correspondiente programa de estudios.

Las EFSRT se desarrollan en correspondencia con el plan de estudios y demás instrumentos académicos de EL IES, y pueden ejecutarse en centros laborales u otros espacios que resulten pertinentes para la formación del estudiante, de conformidad con la normativa vigente del sector educación.

Para efectos del presente Convenio, la realización de las EFSRT no constituye por sí misma una relación laboral ni implica la incorporación del estudiante a la estructura orgánica, puesto, plaza o régimen laboral de LA MUNICIPALIDAD, por cuanto su participación tiene finalidad exclusivamente formativa y se encuentra vinculada al cumplimiento de su proceso académico.

En consecuencia, las actividades desarrolladas por los estudiantes en el marco del presente Convenio no generan por sí mismas derecho a remuneración, estipendio, subvención, compensación económica ni demás beneficios propios de una relación laboral, salvo disposición legal expresa o acuerdo que corresponda conforme al ordenamiento jurídico.

Los estudiantes no reemplazarán a los servidores o trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, ni asumirán funciones correspondientes a plazas o puestos presupuestados, debiendo desarrollar únicamente las actividades formativas que guarden relación con las competencias de su programa de estudios y que hayan sido previamente coordinadas entre EL IES y LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Facilitar, de acuerdo con su disponibilidad institucional, el ingreso de los estudiantes a las áreas, oficinas, ambientes y/o dependencias municipales donde puedan desarrollar sus EFSRT.
- Facilitar, cuando corresponda y exista disponibilidad, el acceso a equipos, herramientas, sistemas y demás recursos institucionales necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
- Designar un servidor o trabajador responsable de orientar y acompañar al estudiante durante el desarrollo de sus actividades formativas.
- Brindar las facilidades necesarias para el control y/o validación de la asistencia de los estudiantes.
- Participar en la evaluación del desempeño de los estudiantes mediante las fichas o instrumentos proporcionados por EL IES.
- Permitir y facilitar el ingreso del docente supervisor designado por EL IES para realizar el seguimiento, acompañamiento y supervisión de los estudiantes.
- Informar oportunamente a EL IES sobre cualquier incidencia relevante relacionada con la asistencia, conducta, desempeño o cumplimiento de las actividades formativas del estudiante.
- Emitir, cuando corresponda, una Constancia de Realización de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, a los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con el periodo y las actividades formativas asignadas. La referida constancia tendrá carácter de acreditación de la realización de las EFSRT y no constituirá certificado ni constancia de trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL IES

EL IES se compromete a:

- Remitir a LA MUNICIPALIDAD, con la debida anticipación, la relación de estudiantes que realizarán sus EFSRT, indicando programa de estudio, periodo, horario y demás información necesaria.
- Designar y comunicar por escrito al docente responsable de la supervisión y seguimiento de los estudiantes.
- Elaborar y entregar el plan de actividades formativas, fichas de asistencia, fichas de evaluación y demás instrumentos académicos que correspondan.
- Realizar el seguimiento y supervisión académica de los estudiantes durante el desarrollo de las EFSRT.
- Coordinar con el responsable designado por LA MUNICIPALIDAD las acciones necesarias para el adecuado desarrollo y evaluación de las experiencias formativas.
- Orientar previamente a los estudiantes respecto al cumplimiento de las normas internas, horarios, medidas de seguridad, confidencialidad, conducta y demás disposiciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD.
- Evaluar académicamente las EFSRT de acuerdo con los criterios e instrumentos establecidos por EL IES.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" DE TUMBES



h) Brindar, de acuerdo con sus posibilidades y previa coordinación, actividades de capacitación, asistencia técnica, investigación aplicada, innovación, responsabilidad social o transferencia de conocimientos que puedan resultar de interés para LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIONES Y RECIPROCIDAD INSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico se desarrolla bajo principios de cooperación, reciprocidad y beneficio institucional mutuo, teniendo como finalidad facilitar el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de los estudiantes de EL IES en LA MUNICIPALIDAD.

En ese sentido, **no existe contraprestación económica** entre las partes por la realización de las EFSRT, por cuanto la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y formación académica.

La participación de LA MUNICIPALIDAD comprende la disposición de los espacios institucionales, áreas y actividades que resulten pertinentes para el desarrollo de las EFSRT, mientras que EL IES aporta el componente académico y formativo correspondiente, conforme a sus competencias institucionales y a la normativa vigente.

Asimismo, las partes reconocen que el desarrollo de las EFSRT genera beneficios recíprocos, en tanto permite a los estudiantes complementar y fortalecer su formación mediante experiencias en contextos reales de trabajo y, a su vez, posibilita que LA MUNICIPALIDAD, dentro del marco de sus competencias y disponibilidad, cuente con el apoyo formativo de estudiantes cuyas actividades se encuentren vinculadas con su preparación profesional.

La cooperación materia del presente Convenio no implica transferencia de recursos económicos entre las partes, sin perjuicio de que, previa coordinación y conforme a la disponibilidad institucional y normativa aplicable, puedan desarrollarse actividades complementarias de capacitación, asistencia técnica, investigación aplicada, innovación, responsabilidad social o transferencia de conocimientos, cuando estas guarden relación con los objetivos institucionales de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES Y PLAN DE ACTIVIDADES

La asignación de estudiantes se realizará considerando:

- a) La pertinencia de las actividades con el programa de estudios.
- b) El avance académico del estudiante.
- c) La disponibilidad de áreas, oficinas, ambientes y recursos de LA MUNICIPALIDAD.
- d) La capacidad de atención de LA MUNICIPALIDAD.
- e) El cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por EL IES.

Para cada periodo de EFSRT, EL IES remitirá a LA MUNICIPALIDAD la relación de estudiantes y el correspondiente plan de actividades formativas. LA MUNICIPALIDAD comunicará las áreas de asignación y el responsable que acompañará al estudiante.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

La supervisión de las EFSRT será realizada conjuntamente por EL IES y LA MUNICIPALIDAD, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

EL IES designará al docente supervisor encargado del seguimiento académico.

LA MUNICIPALIDAD designará al servidor o trabajador responsable de orientar al estudiante y brindar información respecto de su desempeño.

La evaluación se realizará utilizando los instrumentos establecidos por EL IES, pudiendo contar con la participación del responsable designado por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ASISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE HORARIOS

Los estudiantes deberán cumplir con los horarios y jornadas establecidos para el desarrollo de sus EFSRT, de acuerdo con la programación previamente coordinada entre EL IES y LA MUNICIPALIDAD.

Las inasistencias, tardanzas o incumplimientos deberán ser comunicados a EL IES para las acciones académicas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Los estudiantes deberán cumplir las disposiciones internas de LA MUNICIPALIDAD, así como las medidas de seguridad, salud, confidencialidad, protección de información y demás normas aplicables durante su permanencia en las instalaciones municipales.

EL IES será responsable de orientar previamente a los estudiantes sobre las obligaciones y conductas que deberán observar durante el desarrollo de sus EFSRT.

LA MUNICIPALIDAD podrá restringir el acceso de los estudiantes a información, sistemas, ambientes o documentación que, por su naturaleza, requieran autorización especial.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABLES DE COORDINACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio, cada parte designará y comunicará por escrito a la otra los nombres de los responsables encargados de coordinar las actividades relacionadas con las EFSRT.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT) ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" DE TUMBES



Los responsables podrán ser modificados mediante comunicación escrita entre las partes, sin necesidad de suscribir una adenda, siempre que no se modifique el objeto ni las condiciones esenciales del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del presente Convenio que implique cambios en su objeto, obligaciones, vigencia u otros aspectos sustanciales deberá constar por escrito y formalizarse mediante la correspondiente Adenda, suscrita por las autoridades competentes de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) Por imposibilidad de continuar con su ejecución.
- d) Por las demás causales que resulten aplicables conforme al ordenamiento jurídico vigente.

La resolución del Convenio no afectará, de ser posible, la culminación de las EFSRT que se encuentren en ejecución, salvo que existan razones legales, institucionales o de seguridad que hagan necesaria su suspensión inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes, teniendo en consideración la normativa vigente, los documentos de gestión y reglamentos de EL IES y las disposiciones internas de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL

En señal de conformidad con los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Específico, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Tumbes, a los doce (12) días del mes de octubre de 2026.



PROF. FREDY REMBERTO ROSALES RETO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital
RUC N.° 20190178189



DR. VÍCTOR FRANCISCO CRUZ CISNEROS
Director General
Instituto de Educación Superior Público
"CAP. FAP. José Abelardo Quiñones"
RUC N.° 20227885824